NOTA DNC N° 11670 / 2019

Asunción, 4 de julio de 2019

Señor
C.P. Ángelo Calderini, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Tribunal Superior de Justicia Electoral
Presente:

REF.: ID 359160 - LCO N° 04/2019 "CONSTRUCCION DE SOBRE TECHO METALICO PARA EL BLOQUE B DE LA SEDE CENTRAL DE LA JUSTICIA ELECTORAL"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección I – Datos de la Licitación, IAO 19.2, 21.2 y 36.3, las enumeraciones no se encuentran conforme al Pliego de Bases y Condiciones Estándar "Contratación de Obras" – 7ma Versión"

2. En la sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, punto 5. Experiencia Específica en obras, en donde, indican: *"La similitud debe basarse en la escala física, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Sección **V**. Alcance de las Obras"*. Al respecto, solicitamos corregir la sección mencionada, considerando que el alcance de las obras se encuentra en la sección **III**.

3. En la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato:

   a) CGC 13.3, indican: *"40%, 20% y 20%"*, consultamos a la convocante, si dichas proporciones distribuidas en porcentajes serían las correctas?

   b) Constatamos que las CGCs 26.1, 28.1 y 29.3, no fueron incluidos en la sección mencionada, conforme al PBC estándar "Contratación de Obras" – 7ma Versión"

4. En la Sección VI – Formulario N° 3, inc. "j", se encuentra indicado *"Licitación Pública Nacional"*, lo cual no corresponde a la modalidad del proceso de referencia.

5. En la sección VII – Anexo I, constatamos que los apartados no se encuentran conforme al PBC estándar "Contratación de Obras" – 7ma Versión"

Carlos Castillo Técnico Verificador DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Carlos Ríos Coordinador de Convenio Marco DNC - DNCP

C.P. Iván Lucero Jefe de Licitaciones Públicas

Carmen Acevedo Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-